

**Examen de los Informes presentados por los Estados Parte
al Protocolo Adicional a la Convención Americana
sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
“Protocolo de San Salvador”**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES
AL ESTADO DEL PERÚ**



OEA

GTPSS

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales
previstos en el Protocolo de San Salvador

Febrero de 2021

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

1. El Estado Peruano ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” en 1995. Se destaca especialmente que el país ha participado de las actividades celebradas por el *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, GT, Grupo de Trabajo o GTPSS). El Grupo de Trabajo agradece al Estado Peruano su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que ha cumplimentado los pasos formales previstos en los documentos *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), *Indicadores de Progreso: Segundo Agrupamiento de Derechos* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13), *Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador establecidas por la Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), actualizadas según lo dispuesto por la Resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12 (OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.6/13), y Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.D/XXVI.23), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.
2. El presente documento contiene las Observaciones y Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (en adelante, DESCAs) garantizados en el Protocolo de San Salvador: derecho al trabajo (art. 6 y 7), derechos sindicales (art. 8), derecho a la seguridad social (art. 9), derecho a la salud (art. 10), derecho al medio ambiente sano (art. 11), derecho a la alimentación adecuada (art. 12), derecho a la educación (art. 13) y el derecho a los beneficios de la cultura (art. 14), con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18).
3. El GTPSS saluda al Estado Peruano por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.
4. El GTPSS reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca: “*estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2)
5. El GTPSS reitera que solo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT recomienda al Estado Parte dar amplia difusión de los informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas

públicas de los tres poderes del Estado.

6. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado Parte podrá conocer, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESCAs y los resultados alcanzados, y eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y, si dispone de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las personas en situación de vulneración de derechos. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación con la convicción de que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.
7. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes y que refuerzan los procesos nacionales; a saber:
 - a. **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo.”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda al Estado Peruano que en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones orientadas por un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas.
 - b. **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESCAs.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESCAs, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. Siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización o avance en la garantía de los DESCAs y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos. En concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.
 - c. **Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos:** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte.”* (Doc.

Ind., Párr. 12).

- d. **Indicadores con enfoque transversal y desagregación de datos.** Se reitera la recomendación para que el Estado Parte asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del Protocolo de San Salvador. Se recuerda a los Estados Parte del Protocolo que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de desagregar la información por sexo/género, incluyendo consideraciones de identidad de género; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad-); condición de migrante; así como, nivel socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles, entre otras. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).
- e. **Construcción de indicadores para los informes.** El Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte provean los medios para calcular todos los indicadores, considerando tanto el levantamiento de la información pertinente vía registros administrativos, como la ampliación de muestras para el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.

II. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PROTOCOLO Y SU PROGRESIVIDAD

8. A partir de esta tercera ronda de informes, el GTPSS inicia la evaluación del principio de progresividad en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte en relación con el Protocolo de San Salvador. Esta valoración toma en cuenta las variables que se derivan del enfoque basado en derechos humanos, incorporadas en la metodología aprobada de indicadores, relativas al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en aspectos estructurales, de proceso y de resultados, así como en relación con el aseguramiento de los principios transversales de los derechos humanos y las categorías conceptuales definidas en dicha metodología¹.
9. El GTPSS aclara, en primer término, que la progresividad no puede evaluarse exclusivamente en términos de asignaciones de recursos y menos aún sólo en términos pre-

¹ NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS (AG/RES. 2074), nota párr. 7: “...el sistema de indicadores de progreso estudia procesos y permite leer los distintos campos de derechos en términos de avances logrados, permitiendo advertir tendencias, condiciones favorables, obstáculos recurrentes – entre otros – y poder así recomendar medidas concretas.”

supuestales. Asimismo, la progresividad va más allá de meros avances marginales en indicadores cuantitativos, dado que se requiere de la ejecución de acciones claras encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas; de acuerdo con el Comité DESC, el principio de progresividad requiere adoptar medidas “deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones”². En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos argumenta que³: “*la dimensión progresiva de los DESCAs, si bien reconoce una cierta gradualidad para su realización, que atiende a las características legislativas y a los recursos disponibles de un Estado en particular, también incluye un sentido de progreso que requiere una mejora efectiva y continua de los derechos, de forma tal que se corrijan las desigualdades sociales y se facilite la inclusión de grupos vulnerables.*”

10. El GTPSS continúa con la evaluación de cumplimiento de los DESCAs, de acuerdo con el mandato establecido en el documento sobre los “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES 2713. XLII-O/12)⁴ así como en su reglamento⁵.
11. A partir estas consideraciones, **el GTPSS ha determinado que la evaluación de progresividad, aunada a la de cumplimiento**, estará basada en una valoración multidimensional que pondera la evolución de la situación sobre el cumplimiento de los DESCAs de manera longitudinal, evaluando los cambios de las diversas variables que conforman el núcleo de los derechos y considerando un horizonte dinámico, acorde a los cambios sociales que configuran los requerimientos fundamentales de la población, definido a partir de un nivel de vida digno para todas las personas sin discriminación. Para ello, el GT ha aplicado un método cuali-cuantitativo mediante el cual se procesa, tanto la situación sobre el cumplimiento de derechos a partir de los indicadores establecidos, como las tendencias observables en dicho nivel de cumplimiento⁶, que son la base para valorar su progresividad, considerando el conjunto de indicadores establecidos.

III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

12. El Grupo de Trabajo saluda a la República de Perú en su iniciativa de realizar procesos interinstitucionales para la elaboración de sus informes y le alienta a avanzar en el desarrollo de sistemas de información de indicadores de progreso con el objetivo de crear herramientas de monitoreo permanente que redunden en beneficios para las políticas públicas de los tres poderes del Estado. De esta manera, se contribuirá a dar

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). 1990. Observación General No. 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Párr. 2.

³ Voto razonado del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor en el Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 6.

⁴ Párrafo 9: “Se busca estimular en los Estados un *proceso de evaluación y de medición de cumplimiento* de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a *asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos* económicos, sociales y culturales” (cursivas añadidas).

⁵ Artículo 21. “El Grupo de Trabajo elaborará sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes para *promover el cumplimiento de los derechos* contemplados en el Protocolo” (cursivas añadidas).

⁶ Vale destacar que cambios marginales de situación que no representan una contribución sustantiva para la mejora del derecho se califican en neutro.

mayores garantías a las personas titulares de derechos y, además, a avanzar en sinergia con la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

13. La República de Perú, según se desprende de su informe integrado de derechos, ratificó la mayoría de los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos, incluyendo aquellos que reconocen los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Además, en su informe detalla las disposiciones constitucionales, legales e incluso reglamentarias que incorporan al ordenamiento jurídico peruano estos derechos. El Grupo de Trabajo reconoce este esfuerzo normativo, tanto a nivel constitucional como legislativo, y considera que el marco jurídico del Estado Peruano ofrece posibilidades para desarrollar y aplicar efectivamente los DESCAs.
14. El Grupo de Trabajo reitera su felicitación al Estado Peruano por la aprobación de su Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, ya que lo considera un instrumento fundamental en el diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de todos los derechos. Resalta además la inclusión de manera amplia de los DESCAs y la priorización de grupos de especial protección: población afrodescendiente, niñas, niños y adolescentes, personas privadas de libertad, víctimas del terrorismo, mujeres, y personas LGBTI, entre otros. El GT aplaude el establecimiento de procesos de seguimiento de dicho Plan bajo una metodología participativa e incluyendo indicadores para cada una de las acciones acordadas.
15. **Derecho al trabajo:** El GTPSS valora especialmente los avances en la definición de políticas públicas para el combate a las desigualdades existentes en el pleno goce del derecho al trabajo en grupos sociales en situación de vulneración de derechos, en particular, en relación a las mujeres -en este caso tanto en el acceso como en la remuneración- y a las personas con discapacidad. También saluda los avances informados por el Estado Peruano en relación al acceso a la justicia y al combate al trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas.
14. **Derechos sindicales:** El GTPSS saluda, en relación a los derechos sindicales, los diferentes esfuerzos del Estado Peruano por capacitar a dirigentes sindicales, magistrados y auxiliares del Poder Judicial y del Ministerio Público, reflejados en su informe consolidado.
15. **Derecho a la seguridad social:** El Grupo de Trabajo, constatando las dificultades que presenta el Estado Peruano en relación a la satisfacción plena del derecho a la seguridad social, apunta la creación -destacada en el informe- del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”.
16. **Derecho a la salud:** El Grupo de Trabajo destaca las diferentes iniciativas promovidas por el Estado Peruano para responder a la necesidad de orientación y consejería en salud y sexual y reproductiva en adolescentes.
17. **Derecho al medio ambiente sano:** En relación a este derecho, el GTPSS saluda al Estado Peruano por la sanción de normativa relevante en años recientes tanto en relación al cambio climático como a la protección ambiental en las actividades eléctricas, así como la implementación de políticas públicas referidas al mejoramiento de la calidad del aire como de la gestión de los recursos hídricos, alentando desde ya a profundizar este camino.

18. **Derecho a la alimentación adecuada:** El GTPSS saluda la aprobación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludables para niñas, niños y adolescentes, así como la generación de información sobre la situación alimentaria y nutricional de la población.
19. **Derecho a la educación:** El GTPSS destaca el incremento de escuelas EIB en comunidades indígenas en lenguas quechua Collao, quechua Chanka, quechua Huánuco, aimara, asháninca, entre otras.
20. **Derecho a los beneficios de la cultura:** Finalmente, el GTPSS felicita la reglamentación de la ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originales de la República del Perú, así como la aprobación de una política nacional en lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, así como que los contenidos de dicha política sean accesibles en las lenguas indígenas más habladas del país. Del mismo modo, constata la existencia de grupos de trabajo permanentes en relación a las políticas públicas que hacen tanto a los pueblos indígenas como a la población afroperuana.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

21. A continuación, se presentan los resultados del análisis del informe entregado por el Estado Peruano, que considera la comparación con la información recibida en el informe previo y contrastada con otras fuentes primarias de datos⁷. Las observaciones se expresan, para cada derecho, de acuerdo a las categorías y principios transversales previstos en la metodología; las recomendaciones se sintetizan considerando los términos generales de cumplimiento y progresividad, así como el avance de acciones realizadas para cumplimentar recomendaciones entregadas por el GT al Estado parte en anteriores informes.
22. Antes de entrar al análisis por cada uno de los derechos contemplados en el PSS, sin embargo, el GT comparte su preocupación por el hecho de que el criterio observable de su informe integrado fue no incluir datos actualizados en aquellos indicadores que habían sido entregados en informes previos⁸. Esto plantea una dificultad sustantiva para el ejercicio de evaluación de cumplimiento y progresividad que el GT se propone realizar ya que no cuenta con información diacrónica que lo permita. Del mismo modo, recuerda la importancia de ir completando los indicadores que no han sido consignados en ninguno de los informes presentados hasta ahora por el Estado Peruano.

⁷ De acuerdo con lo señalado en el párrafo 8 de la “Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019”, distribuida a los Estados en junio de 2019.

⁸ El GT enfatiza que los Estados parte deben responder a todos y cada uno los indicadores solicitados, este punto fue señalado explícitamente en la “Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019”, la cual señala en el párrafo séptimo, *Respuesta explícita de cada uno de los indicadores*, que ningún indicador debe quedar en blanco u omitido en la matriz. Aclara en particular que los anexos sobre información complementaria contenidos en sus observaciones finales para el primer (ver párr. 44) y segundo (ver párr. 53) informes, tuvieron el propósito de destacar indicadores faltantes, en presentación errónea o incompletos, con objeto de que los Estados pudieran identificar con mayor claridad los casos cuya respuesta se requería completar en el informe integrado para la tercera ronda.

DERECHO AL TRABAJO (ART. 6 Y 7)

Recepción del derecho

23. El Grupo de Trabajo observa que el Estado Peruano ratificó el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo en relación al trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos. Asimismo, en cuanto a indicadores de proceso, observa que se avanzó en la aprobación de legislación, planes, programas y protocolos significativos contra la trata de personas, el trabajo forzoso o el trabajo infantil así como por la conciliación de la vida laboral y familiar, y la no discriminación. Vale resaltar en relación a esto último el Plan Sectorial para la Igualdad y la No Discriminación en el Empleo y la Ocupación 2018-2021. En próximos informes, el GT podrá advertir los resultados de estas acciones. En términos de resultados a la fecha del informe, el empleo informal tuvo un muy leve descenso según los datos de 2018 respecto de lo informado para 2015 manteniéndose las brechas de género y de generaciones. Las diferentes desagregaciones presentadas para el empleo precario no permiten la comparación entre el informe del segundo agrupamiento y el informe consolidado. De todas maneras, de la información se extrae una fuerte brecha de género que castiga particularmente a las mujeres.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

24. El Grupo de Trabajo toma nota de la información aportada por el Estado Peruano en relación al porcentaje de presupuesto nacional asignado a niñas, niños y adolescentes en 2018 (sobre el que se debería aclarar si es del gasto público total nacional o del gasto público total referido al derecho al trabajo). Al no incluirse información actualizada sobre los indicadores ya aportados en el anterior informe, se limitan las posibilidades de evaluar progresividad. A modo de ejemplo, el GT detecta una evolución del porcentaje de la masa salarial en relación al PBI gracias a la desagregación proporcionada en su informe al Segundo Agrupamiento de derechos, pero desconoce su evolución posterior a 2016.

Capacidades estatales

25. El Grupo de Trabajo agradece, desde ya, el aporte del indicador sobre número de inspectores laborales. Solicita al Estado Parte que en su próximo informe, incluya información sobre todos los indicadores, con particular atención a aquellos que no fueron incluidos en ninguno de los informes; entre otros, el número de empleos creados por programas del gobierno por año y por sexos, y el porcentaje de trabajadores adolescentes con sus correspondientes desagregaciones.

Igualdad y no discriminación

26. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada y subraya, además, la importancia de contar con información relevante contenida en algunos indicadores no informados ni en el informe del Segundo Agrupamiento ni en el Informe Consolidado. A saber: existencia de programas anti-discriminación laboral en los Ministerios con perspectiva poblacional; porcentaje de entidades públicas que no cumplen con las

cuotas de incorporación laboral (en el caso de Perú, de personas con discapacidad); porcentaje de trabajadoras mujeres cubiertas legalmente por licencia de maternidad.

Acceso a la justicia

27. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada y reitera las consideraciones realizadas en relación a las anteriores categorías/principios transversales en cuanto a la necesidad de informar sobre todos los indicadores. Agradece el aporte de información en relación a los casos resueltos como porcentaje del total de quejas recibidas en relación a la vulneración de derechos laborales, así como de denuncias recibidas por discriminación laboral de personas con discapacidad y de mujeres por abuso sexual que hubieren recibido respuesta judicial o administrativa positiva, considerando que se trata de información muy relevante.

Acceso a la Información

28. Finalmente, en relación al acceso a la información pública y la participación, el Grupo de Trabajo agradece la información aportada y recuerda informar, en el próximo informe, sobre el indicador relativo a la periodicidad con la cual se publican los principales indicadores del mercado laboral.

Recomendaciones referidas al Derecho al Trabajo

29. El GT valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con las recomendaciones del mismo e invita a que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas, a saber y entre otras: la promoción del empleo formal, la creación de un seguro de desempleo, las brechas de género, y la sanción y prevención de la trata de personas. Éstos representan fenómenos estructurales que el Estado Peruano debe poner en el centro de su agenda pública en relación al derecho al trabajo, preocupación compartida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la información aportada⁹ para la elaboración de este informe.
30. El GTPSS alienta a que la elaboración del próximo informe integrado incorpore la información sustantiva que se desprenda de la evaluación que en relación al derecho al trabajo se desprenda de la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

DERECHOS SINDICALES (ART. 8)

Recepción del derecho

31. El Grupo de Trabajo toma nota de la información relativa al proceso que se lleva adelante para la ratificación de los Convenios de OIT aún pendientes en relación a los derechos sindicales. Advierte, sin embargo, la falta de información sobre indicadores relevantes como el porcentaje de solicitudes de inscripción de sindicatos rechazadas en

⁹ CIDH, II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 26 noviembre 2018, párr. 209.

los últimos cinco años o la tasa de sindicalización, ambos relevantes a la hora de evaluar la progresividad en la satisfacción de estos derechos.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios, Capacidades estatales, Igualdad y no discriminación, Acceso a la justicia, Acceso a la Información

32. El Grupo de Trabajo advierte que en todas estas categorías y principios transversales, el Estado no aportó nuevos datos sobre indicadores ya informados previamente -lo que es importante a efectos de la evaluación de cumplimiento y progresividad- así como que se reitera la falta de información sobre algunos no informados previamente, referidos a: sindicatos con menos de 500 afiliados; tasa de sindicalización en relación a entidades territoriales; tasas de sindicalización por grupos poblacionales; y porcentaje de mujeres y jóvenes en dirigencia sindical. Se le solicita, por tanto, especial atención en estos indicadores a la hora de elaborar su próximo informe.

Recomendaciones referidas a los Derechos Sindicales

33. El GTPSS recomienda al Estado parte que para su próximo informe integrado aporte datos actualizados de todos los indicadores contenidos en la matriz utilizada para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Alienta además que la elaboración del próximo informe integrado incorpore la información sustantiva que se desprenda de la evaluación que en relación al derecho al trabajo se desprenda de la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
34. El GT valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con las recomendaciones del mismo -entre otras, el avance hacia la ratificación de convenios internacionales referidos a estos derechos- e invita a que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas, a saber y entre otras: *“promover programas y acciones afirmativas que fomenten la organización y los espacios de negociación colectiva y generen una activa participación y sindicalización de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, población con discapacidad, habitantes rurales, migrantes, etc.)”* así como *“mayores acciones de educación y difusión de libertades sindicales y ciudadanía laboral, no solo a través de campañas, sino de acciones de formación y capacitación efectiva”*, junto con una asignación mayor de recursos en lo que a políticas de promoción y garantía de derechos sindicales refiere.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 9)

Recepción del derecho

35. El Grupo de Trabajo toma nota de la estructura del sistema de seguridad social así como de un pequeño incremento de la población asegurada que a 2017 alcanza a 35,4% de la población ocupada a la vez que advierte la pervivencia de una importante brecha de género. Observa, asimismo, con preocupación la inexistencia en el país de un sistema de subsidios por desempleo. Agradece la información sobre el programa Pensión 65 advirtiendo que la cobertura pasó de 450.000 personas en 2014 a 540.000

en 2019, y espera que en sucesivos informes se sigan aportando datos de cobertura del mismo para hacer así una evaluación de progresividad.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

36. El Grupo de Trabajo solicita al Estado Peruano a presentar información, en cada ronda de informes, sobre el conjunto de los indicadores.

Capacidades estatales

37. El Grupo de Trabajo toma nota del crecimiento de afiliación entre 2017 y 2018 al Seguro Complementario de Accidentes de Trabajo de Riesgo, aunque advierte que su tasa de cobertura, en porcentaje, sigue siendo significativamente baja.

Igualdad y no discriminación

38. El Grupo de Trabajo agradece la información aportada en relación al trabajo doméstico o de cuidado (pero advierte que no se proporcionan datos de extensión o cobertura). Del mismo modo, agradece la información sobre la cobertura de seguridad social en relación a trabajadoras y trabajadores rurales, y a personas afiliadas de nacionalidad extranjera, y anima a desagregar información según condición de migración, refugio, asilo o apatridia. Este dato se hace tanto cuanto más relevante para la evaluación de progresividad de este derecho frente a los nuevos fenómenos de movilidad humana masiva en la región.

Acceso a la justicia y Acceso a la Información

39. Como lo ha hecho anteriormente en este mismo informe, el Grupo de Trabajo solicita a la República del Perú que en cada informe del Estado Parte presente información completa y desagregada sobre el conjunto de los indicadores.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Seguridad Social

40. El GT valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con las recomendaciones del mismo y advierte la importancia de que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas, a saber y entre otras: avanzar hacia una cobertura universal de la seguridad social más allá de las condiciones laborales de las personas; medidas urgentes de actualización de montos de las prestaciones de la seguridad social observando que el combate a las brechas de cobertura no debe hacerse a costo de la calidad de las mismas; el desarrollo de estrategias de garantía del cuidado con características más equitativas para con las mujeres que hoy realizan muy mayoritariamente esta tarea; y el combate a la siniestralidad laboral.
41. En particular, el GT desea recordar, por su vigencia, una observación realizada en su informe al primer agrupamiento de derechos: *“el GT busca conocer la cobertura sobre el total de la población y no únicamente sobre aquellos segmentos donde la protección es habitual. De igual modo, sería conveniente conocer si existen medidas de acción afirmativa, en sentido amplio, para mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y población LGTBI, encaminadas a garantizar el efectivo acceso del derecho a la seguridad social por parte de estas personas tradicionalmente marginadas.”*

42. El GTPSS recomienda para su próximo informe integrado aportar datos actualizados de todos los indicadores contenidos en la matriz utilizada para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Como ha mencionado anteriormente, alienta además que la elaboración del próximo informe integrado incorpore la información sustantiva que se desprenda de la evaluación que en relación al derecho al trabajo se desprenda de la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

DERECHO A LA SALUD (ART. 10)

Recepción del derecho

43. Resaltando el completo informe al Primer Agrupamiento por parte del Estado Parte, el GT observa que el Estado Peruano no ha aportado datos sobre indicadores no informados previamente como el número y características de organizaciones de la sociedad civil que promueven el derecho a la salud, o de estudios de satisfacción de usuarios. Se solicita que esta información se releve de cara a un próximo informe.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

44. El Grupo de Trabajo agradece la información relevante proporcionada en esta categoría transversal. Solicita, sin embargo, que las tablas que muestran el gasto destinado al sector salud, en adelante, se construyan de forma tal que se pueda medir el avance del mismo como porcentaje del total del gasto público, y no en valores absolutos en moneda del país. Si bien se advierte una evolución incremental, no se puede deducir la relevancia global de este esfuerzo. El GT hace notar la importancia de informar en subsiguientes oportunidades del porcentaje promedio de gasto en salud del total de ingresos del hogar desagregado por quintil de ingreso.

Capacidades estatales

45. En esta categoría transversal, el Grupo de Trabajo solicita se actualicen a futuro datos como -a modo de ejemplo- cantidad de médicos y médicas o de enfermeros y enfermeras por habitante, siendo los últimos datos proporcionados aquellos de 2014. Nueva información permitirá evaluar la evolución de estos indicadores. De la misma manera, subraya la importancia de construir la información necesaria para responder a indicadores de relevancia como aquel que mide las disparidades público-privadas significativas en gasto y cobertura en salud, o la densidad del personal profesional auxiliar por cantidad de camas de hospital. Aprovecha a agradecer la información proporcionada sobre disponibilidad de servicios de salud y solicita complementar información sobre la accesibilidad de los mismos.

Igualdad y no discriminación

46. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada sobre el uso de anticonceptivos así como su evolución para el período 2017-2018 y la brecha urbano-rural existente. Del mismo modo, agradece el aporte de la información faltante relativa a mortalidad materna tomando nota de las 362 muertes producidas en 2018 y sus principales causas (hemorragias, trastornos hipertensivos, sepsis, aborto, entre otras, según se hace notar). La ausencia de datos actualizados sobre los indicadores ya infor-

mados en el informe al Primer Agrupamiento impiden realizar un análisis de progresividad en relación a este principio transversal del derecho a la salud.

Acceso a la justicia

47. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada en relación al número de decisiones judiciales relativas a este derecho y solicita también se informe el número de denuncias relativas al mismo recibidas, investigadas y resueltas por la Institución Nacional de Derechos Humanos del país. Como en el resto de los apartados, se le recuerda al Estado Parte que en cada informe presentado se debe proveer el dato más reciente en todos y cada uno de los indicadores.

Acceso a la Información

48. El Grupo de Trabajo observa que el Estado Parte afirma no tener información sobre indicadores relevantes como: los referidos al sistema estadístico en materia de salud; la confidencialidad de la información personal (tanto regulaciones como protocolos), entre otros. Advierte, gracias a la información sí proporcionada, los esfuerzos del Estado Peruano en el acceso de las personas a la información relativa al derecho a la salud en lo que hace a: salud sexual y reproductiva, prevención de violencia familiar y sexual, y reducción de consumo de drogas legales e ilegales. En su próximo informe se solicita se informe de la existencia -o inexistencia en su caso- de mecanismos de participación ciudadana en políticas de salud, siendo éste un aspecto fundamental en la satisfacción de este derecho.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Salud

49. El GTPSS propone que también en relación al derecho a la salud, en la elaboración del próximo informe integrado incorpore la información sustantiva que se desprenda de la evaluación que en relación al derecho a la salud se desprenda de la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
50. El GT, sabiendo de los esfuerzos que se realizan en esta materia, desea destacar una recomendación realizada en ocasión del informe del Estado Parte al primer agrupamiento de derechos: *“El Grupo de Trabajo recomienda una revisión integral de la política de salud sexual y reproductiva, bajo un enfoque de derechos y de género, equidad y no discriminación y en diálogo con las organizaciones de mujeres. El Grupo refuerza las observaciones señaladas por el Comité CEDAW [en 2014] y el Comité de Expertas de la Convención de Belem do Pará.”*
51. Junto con ello, y valorando los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas en aquel informe, ratifica la importancia de que esas recomendaciones estén presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas, a saber y entre otras: una mayor asignación de recursos públicos; fortalecer sus políticas de atención a la salud de manera integral incluyendo una política amplia de cobertura en medicamentos esenciales, oncológicos, retrovirales y genéricos; atender la problemática de la salud mental; priorizar la atención en salud de niñas, niños y adolescentes; y, finalmente, *“disponer de mayor información de las prácticas de medicina indígena y el respeto por las mismas dentro del sistema de salud.”*

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ART. 11)

Recepción del derecho

52. El Grupo de Trabajo advierte que tanto la información del informe del Segundo Agrupamiento como la del Informe Consolidado es de calidad y pertinente, pero incompleta al no proveerse para el conjunto de indicadores. Con la información que el Estado Parte aporte en próximas rondas podrá realizarse una evaluación integral de los esfuerzos del mismo en un sentido de progresividad.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

53. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada y resalta la importancia de relevar información para responder al indicador referido a los recursos invertidos por el Estado Parte en la generación de energías limpias sobre el total de recursos invertidos en la generación de energía.

Capacidades estatales

54. El Grupo de Trabajo agradece la información proporcionada y recuerda una vez más al Estado Parte la importancia de proveer el último dato disponible en todos los indicadores en su próximo informe.

Igualdad y no discriminación

55. El Grupo de Trabajo agradece la información complementaria referida al indicador de consulta previa en proyectos productivos en zonas de asentamiento indígena que no se había aportado en el informe del Segundo Agrupamiento.

Acceso a la justicia

56. El Grupo de Trabajo agradece la información complementaria y solicita que en el próximo informe se incluya el indicador referido a número de lugares protegidos por decisión judicial (de ser posible, procurando esta información para distintos años de forma de ver su evolución). Del mismo modo, que se procure la información necesaria sobre la existencia de recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, para suspender proyectos que amenacen gravemente el ambiente.

Acceso a la Información

57. El GTPSS advierte que el informe del Estado Parte no incluye nueva información.

Recomendaciones referidas al Derecho al Medio Ambiente Sano

58. El GTPSS señala su interés en la información sustantiva que se desprenda, tanto de la evaluación que en relación al derecho al medio ambiente sano se desprenda de la evaluación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, como de los planes sectoriales referidos al medio ambiente. Sin lugar a dudas, será información sustantiva para realizar un análisis de progresividad con la integralidad deseada.

59. El GT, junto con reiterar la importancia de una mayor inversión en políticas ambientales y en las instituciones creadas a tal fin, desea recordar dos recomendaciones realizadas en ocasión del informe del Estado Parte al segundo agrupamiento de derechos. La primera: *“El GT invita al Estado Parte avanzar con medidas de reducción de impacto medio ambiental, de tratamiento de desechos y de producción de energías renovables. El GT insta al Estado Parte a que promueva de manera sistemática acciones conjuntas de participación con las organizaciones de la sociedad civil y acrecienta las medidas de educación medioambiental, por lo que recomienda que promueva acciones continuas de acceso a la información y de prevención.”* La segunda: *“El GT recomienda intensificar las gestiones para avanzar en medidas efectivas de conservación de las fuentes hídricas, además de ampliar el acceso al agua potable a fin de garantizar su suministro seguro y asequible, así como de saneamiento. Igualmente a los demás servicios públicos básicos sobre todo en áreas rurales. El reconocimiento del derecho al agua como derecho humano fundamental integra el corpus de derechos humanos y es fundamental su incorporación.”*
60. Finalmente, el GT comparte su preocupación por la información aportada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación a la situación de los incendios forestales que afectaron a la selva amazónica peruana y su impacto en los derechos humanos de sus habitantes -y particularmente pueblos indígenas, mujeres, niños, niñas y adolescentes de la región-. En tal sentido, se suma al llamado de la CIDH y su Relatoría Especial DESCA a los Estados Miembros de la OEA, en particular a aquellos que bordean la cuenca del Amazonas, *“para coordinar acciones en torno a esta tragedia ambiental transfronteriza, investigar adecuadamente sus orígenes y, cuando corresponda, sancionar a los responsables, así como tomar medidas preventivas reforzadas desde una perspectiva de derechos humanos para evitar situaciones similares en el futuro. Además, las personas y los grupos que se ven particularmente afectados por tales incendios deben estar adecuadamente protegidos y tener acceso a formas de reparación. En particular, se debe prestar especial atención a los pueblos indígenas, tribales y afrodescendientes presentes en el área y los territorios afectados que tienen la presencia de pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, con el objeto de implementar un plan de emergencia que evite daños mayores a sus derechos humanos.”*¹⁰

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (ART. 12)

Recepción del derecho

63. El Grupo de Trabajo observa -a la luz de los datos aportados en el Informe del Segundo Agrupamiento y el Informe Consolidado- que el Estado Parte ha hecho un esfuerzo por responder con información de calidad los indicadores propuestos. De los indicadores de esta categoría transversal, se extrae que el porcentaje de personas que padecen inseguridad alimentaria y nutricional aumentó de 17% en 2012 a 22% en 2015. El nuevo informe no aporta información para conocer la evolución reciente de indicado-

¹⁰ CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 513.

res relevantes como el porcentaje de pobreza extrema (que en 2016 mostraba una fuerte brecha urbano-rural) o la tasa de desnutrición infantil, y ninguno de los dos informes aportan el porcentaje de hogares sin acceso a servicios básicos de saneamiento. De la información nueva aportada (para los años 2015 a 2018) surge una evolución preocupante de la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en personas de 15 y más años de edad, así como de diabetes e hipertensión.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

64. El GTPSS advierte que el informe del Estado Parte no incluye nueva información.

Capacidades estatales

65. El Grupo de Trabajo agradece la respuesta a los indicadores de esta categoría transversal. De ella se extrae la existencia de diversos programas públicos de nutrición suplementaria como: el Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, el Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres (JUNTOS), el Programa Contigo - dirigido a personas con discapacidad severa- o el Programa Pensión 65 (informado también en relación al derecho a la seguridad social). Si bien algunos datos hablan de una cobertura creciente (período 2014-2015), se requiere información de un período más amplio para hacer una evaluación de la misma. En el caso del programa *Qali Warma*, a la luz de la información un programa central para la satisfacción del derecho a la alimentación adecuada en niñas y niños en edad escolar, los datos no son comparables, porque en un informe se aporta porcentaje de la población objetivo y en otros números absolutos.

Igualdad y no discriminación

66. En relación a este principio transversal, el Grupo de Trabajo toma nota del esfuerzo del Estado Peruano por emprender programas públicos nutricionales hacia grupos tradicionalmente excluidos, y destaca la información aportada sobre el Programa Nacional de Alimentación Escolar *Qali Warma*, de amplia cobertura. En este sentido, alienta a futuro al Estado Parte a promover estudios sobre las estrategias de consumo alimentario de los sectores más vulnerables atendiendo su diversidad cultural.

Acceso a la justicia

67. El Grupo de Trabajo advierte que el Estado Parte afirma no disponer de información en numerosos indicadores de este principio transversal, en lo que hace a proceso y resultado. Por ello, impulsa al Estado Parte a tomar las previsiones necesarias para contar con esa información a futuro, a partir de la construcción de sistemas de información que incorpore estos indicadores. Subraya la importancia de saber de la existencia de jurisprudencia en temas tales como: salario mínimo, acceso a tierras o derecho al agua, entre otros.

Acceso a la Información

68. El Grupo de Trabajo advierte que de la información provista no surge la existencia de programas potentes de promoción del derecho a la alimentación así como de una alimentación saludable. Le solicita al Estado Parte que aporte más información en sucesivos informes de forma de aportar a una evaluación comprensiva de esta temática.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Alimentación Adecuada

69. El GT, a la vez que valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas por el GT en relación al informe al segundo agrupamiento de derechos y que se expresa en el desarrollo de un conjunto de programas destinados a combatir la desnutrición infantil, expresa su preocupación por el porcentaje de población que evidencia inseguridad alimentaria y nutricional, y la evolución negativa de la que da cuenta su informe.
70. El GTPSS recomienda al Estado Peruano la elaboración, en el menor plazo de tiempo posible -y a partir de los diferentes programas públicos ya existentes- de un Plan Integral de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por el Derecho a la Alimentación Adecuada, de carácter interinstitucional, con amplia participación social, y sugiere que como base para su monitoreo y evaluación tome los indicadores de progreso del Protocolo de San Salvador, esperando recibir información actualizada sobre los avances en la materia en su próximo informe. Advierte el GT que, en su elaboración, deberá contemplarse especialmente el impacto que en este sentido ha tenido en el último año la pandemia del COVID19 (ver recomendación final específica).

DERECHO A LA EDUCACIÓN (ART. 13)

Recepción del derecho

69. El GT agradece la información aportada y reconoce los esfuerzos realizados por el Perú en relación con la cobertura educativa, constatando que deben multiplicarse, ya que de acuerdo con datos de 2017, en relación con el número de años de escolaridad completos, el promedio de estudios de la población de más de 25 años de edad sigue siendo casi 10 años, y el 5,2% de la población de 25 y más años de edad no logró estudiar ningún nivel de educación; el 26,0% alcanzó estudiar algún grado o año de educación primaria; el 38,6% algún año de educación secundaria; y el 30,1% educación superior (13,9% no universitaria y 16,2% universitaria).
70. El GT valora la importante labor realizada en la última década para garantizar un mayor acceso en la asistencia escolar de niñas y niños a nivel primario, cerrando brechas de 20,4 puntos porcentuales a favor del área urbana en el 2007 a 2,2 en el año 2017. Advierte, sin embargo, que en educación secundaria, el 42,9% de los hombres alcanzaron este nivel, frente al 34,4% de las mujeres; es decir, una diferencia de 8,5 puntos porcentuales. En el mismo sentido, en educación superior universitaria, el 17,9% de los hombres y el 14,5% de las mujeres tienen educación universitaria. Es así que comparte su preocupación por las brechas de género que se desprenden de estos porcentajes.
71. El GT toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado Peruano: para incrementar en diez puntos porcentuales, entre el 2012 a 2018, la tasa neta de matrícula en educación inicial de niñas y niños de 3 a 5 años de edad, pasando de 73.5 % a 83.5%; con la creación de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, instancia técnica del Ministerio de Educación, responsable de diseñar e implementar evaluaciones

de logros de aprendizaje,¹¹ con mecanismos de evaluación estandarizada para conocer los logros de aprendizaje alcanzados por las y los estudiantes del país; así como, el incremento de 700 escuelas EIB en Comunidades Indígenas en lenguas quechua Collao, quechua Chanka, quechua Huánuco, aimara, asháninca, entre otras.

72. El GT mira con preocupación que, según datos del año 2017, el 32,5% de la población que asiste a educación primaria presenta atraso escolar (35,9% de las niñas y niños del área rural y 31,1% del área urbana). Según la información proporcionada, la mayor tasa de atraso escolar se presentó en la Selva (36,4%), seguido de la Sierra (32,2%) y Costa (31,5%). También observa con preocupación la existencia de una importante brecha rural-urbana.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

73. El GT toma nota de la información presentada. Sin embargo, alienta al Estado Peruano a presentar otra información relevante, como ser, el porcentaje promedio de ingresos del hogar gastados en educación (por quintil de ingreso).

Capacidades estatales

74. El GT alienta al Estado Peruano a presentar información para todos los indicadores de esta categoría transversal de manera de poder realizar, en ocasión de su próximo informe, un análisis integral en relación a la misma.

Igualdad y no discriminación

75. El GT observa -respecto de diversos indicadores presentados para este principio transversal- la imposibilidad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación (principalmente en relación a población indígena, afrodescendientes, situación de discapacidad, nivel educativo, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados) debido a la falta de desagregación de los indicadores.
76. El GT advierte la importancia de que el Estado Peruano dedique los esfuerzos necesarios para ampliar sus registros y procesos de recolección de información, especialmente en caso del derecho a la educación, con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en situación de exclusión y discriminación. Es importante, asimismo, establecer mecanismos que permitan medir resultados en la actualización de los contenidos básicos de la educación y garantizar la incorporación del enfoque de derechos humanos, de género y diversidad, y étnico en los currículos de las diferentes etapas educativas.

Acceso a la justicia

77. El GT recomienda al Estado peruano avanzar en la incorporación, por parte del poder judicial, de las normas internacionales en materia de derechos humanos en su jurisprudencia. Asimismo, recomienda llevar a cabo procesos de capacitación de juezas y jueces en materia de derechos humanos, particularmente en relación con derechos económicos, sociales y culturales.

¹¹ MINEDU. UMC. Recuperado en: <http://umc.minedu.gob.pe/la-umc/> Consulta: 06/09/2019.

78. Por último, reitera la importancia de llevar registro exacto del número de denuncias recibidas relativas al derecho a la educación, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos y/o educativas competentes en el país. El GT reitera que los indicadores de acceso a la justicia para garantizar el derecho a la educación deben ser completados en su totalidad, y no solo a partir de la descripción de la forma de organización, sino que se debe acompañar con evidencia empírica.

Acceso a la Información

79. El GT identifica un conjunto de indicadores sobre los cuales no se presentó información, ni en el presente o informes anteriores. En el caso del derecho a la educación aunque se presentó información esencial aún sigue faltando un número importante de indicadores. El GT recuerda que es necesario incorporar las señales de progreso cualitativas que no han sido informadas. El monitoreo por indicadores permite ofrecer tanto al Estado como a los titulares de los derechos del PSS, información que permite verificar el compromiso del Estado con los derechos y, además, hace posible valorar el cumplimiento progresivo de los mismos.
80. El GT recomienda al Estado peruano mantener la cooperación establecida con los distintos ministerios, direcciones y áreas responsables del cumplimiento de derechos, potenciando la cooperación ya iniciada y superando el mero reporte, para establecer un mecanismo o sistema de información permanente a partir de recolección de información sistemática y a partir de datos abiertos. Este proceso debe necesariamente incluir a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sobre todo tomando en cuenta su considerable grado de avance en relación con la recolección y sistematización de información. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.
81. El GT recuerda al Estado parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los DESC de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social.
82. El GT insta a la República del Perú a profundizar los canales de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, protege a todas y todos los habitantes del Perú y en consecuencia es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables.

Recomendaciones referidas al Derecho a la Educación

14. El GT valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas en relación al informe al primer agrupamiento de derechos, y advierte de la importancia de que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas.

83. En particular, el GT refuerza la recomendación de adoptar acciones, programas y políticas afirmativas de combate a la discriminación en el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación, con especial énfasis, en la pluralidad étnica y racial, la diversidad sexual y de género, la situación de discapacidad, la pluralidad lingüística, entre otras.

DERECHOS CULTURALES (ART. 14)

Recepción del derecho

88. El Grupo de Trabajo toma nota que el Estado Peruano ha ratificado los principales instrumentos internacionales que reconocen los derechos culturales, y saluda la legislación que ha desarrollado para proteger los autores de producciones científicas, literarias y artísticas, así como a los grupos étnicos de atención prioritaria y a los migrantes, advirtiéndole que el Estado Parte aún no cuenta con un Plan Nacional de Cultura, deseable en términos de dar orientación a las políticas públicas que lleven a la realización de los derechos culturales.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

89. El Grupo de Trabajo también toma nota del incremento del presupuesto asignado a programas de ciencia, tecnología e innovación así como la diversidad de incentivos fiscales para el desarrollo de los derechos culturales. Sin embargo, advierte que no se informa el porcentaje de las transferencias que el Estado destina a grupos étnicos o culturales minoritarios para la realización plena de sus derechos culturales así como tampoco se cuenta con información sobre el total de los bienes y servicios culturales como porcentaje del PIB, siendo ellos indicadores relevantes para este tipo de evaluación.

Capacidades estatales

90. El Grupo de Trabajo destaca nuevamente la creación, en 2010, del Ministerio de Cultura que cuenta con direcciones desconcentradas en cada región, con inventarios de la riqueza cultural y con un sistema público de divulgación de la oferta cultural en línea, así como también destaca la existencia de los Grupos de Trabajo de Políticas Indígenas y el de Población Afroperuana, así como por la capacitación a funcionarias y funcionarios públicos en derechos culturales.

Igualdad y no discriminación

91. El GT advierte que la República de Perú incorporó en su Constitución Política el reconocimiento a las comunidades campesinas y originarias, y valora positivamente la realización de procesos de diálogo como el de elaboración de las "Orientaciones para la implementación de las políticas públicas para la población afroperuana". También valora que la República de Perú incorpore en la legislación el acceso a la cultura a las personas con discapacidad y a las personas mayores, y sugiere que ésta incorporación explícita se extienda a otros grupos sociales en situación de vulneración de derechos, como quienes viven discriminación étnica y racial, por su diversidad sexual y de género, o de cualquier otro tipo. El GT entiende que este tipo de esfuerzos deben refor-

zarse con la creación de los mecanismos para permitan generar información sobre el goce efectivo de los derechos culturales, desagregada por sexo/género, urbano-rural, región, grupo étnico, grupo de edad, condición socioeconómica, entre otras. Esto permitiría, además, establecer criterios para una asignación equitativa de bienes y servicios culturales de forma de cerrar brechas en relación a todas estas dimensiones.

Acceso a la justicia

92. El GT toma nota de la existencia de mecanismos constitucionales y legales para proteger la diversidad étnica y cultural del país, así como de la inclusión en la Constitución Política que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas puedan ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Sobre los casos resueltos y el total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger el derecho a la cultura o para resolver conflictos interculturales, sin embargo, el GT observa con preocupación que en 2017 se resolvieron 248 casos y en el 2019 sólo 69 casos.

Acceso a la Información

93. El GT pondera, nuevamente, las acciones que la República de Perú ha desarrollado en relación con la sistematización de bienes culturales así como la diversidad de acciones de divulgación realizadas e informadas por el Estado y advierte, una vez más, la importancia de generar información desagregada. También felicita a la República de Perú, por el incremento en el número de instancias de participación, formulación y monitoreo de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal -incluyendo la creación del Grupo de Trabajo de Pueblos Indígenas y el Grupo de Trabajo de Población Afroperuana-.

Recomendaciones referidas a los Derechos Culturales

94. El GT, a la vez que valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas en relación al informe al segundo agrupamiento de derechos, advierte la importancia de que esas recomendaciones sigan estando presentes en los procesos de elaboración de políticas públicas en relación a los temas priorizados en ellas en ocasión del Informe al Segundo Agrupamiento.
95. El GT recomienda que el Estado Peruano emprenda prontamente un proceso representativo y participativo de elaboración de un Plan Nacional de Cultura, previendo -desde su diseño- indicadores de monitoreo y evaluación del mismo que tomen como base los indicadores de progreso para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Del mismo modo, advierte la importancia de que ese proceso se acompañe de un sustantivo aumento de recursos (económicos, técnicos, de infraestructura, entre otros) que garanticen su impacto en el acceso a este derecho para toda la población.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

99. El Estado Peruano ha cumplido con la obligación de entregar su informe integrado sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, correspondiente a los dere-

chos: al trabajo, sindicales, a la seguridad social, a la salud, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, a la educación y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales (artículos 3, 15, 16, 17 y 18 del PSS). El informe presentado revela las acciones que ha venido realizando el Estado Parte para promover y garantizar estos derechos. ***Insta también a que en el próximo informe integrado presente datos actualizados de todos los indicadores de la matriz de seguimiento del Protocolo de San Salvador de manera de poder hacer la evaluación integral de cumplimiento y de progresividad de dicho instrumento que en esta ocasión, por la metodología de trabajo utilizada por el Estado Parte (de no informar los indicadores ya aportados en informes precedentes) no fue posible.***

100. El GT recomienda enfáticamente al Estado Parte el desarrollo de un sistema de indicadores de progreso, con actualizaciones periódicas y datos abiertos, acorde con los indicadores utilizados para el monitoreo del Protocolo de San Salvador (compatibles con aquellos desarrollados para el monitoreo de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible). ***En este sentido, y sabiendo que la desagregación de datos es fundamental para la identificación de brechas en el cumplimiento de los DESCAs en grupos sociales vulnerados, el GT recomienda al Estado Peruano utilizar en su próximo informe la Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI, para dar cuenta de la situación de este grupo social (así como las sucesivas guías que el GT realizará en atención a otros grupos sociales vulnerados).***

Igualdad y No discriminación

101. El GT recuerda al Estado Parte que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, la República del Perú debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. En concordancia, todas las acciones estatales deben diseñarse e implementarse conforme al estándar de universalidad, en respeto de la igualdad y la no discriminación y bajo el principio de progresividad y no regresividad. ***El Grupo de Trabajo insta al Estado Parte a tomar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos y personas indígenas, de las personas con discapacidad, personas con características y orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no hegemónicas (personas LGBTI), y población en situación de exclusión o discriminación en general. Asimismo, el GT reitera la importancia de adoptar medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulneración de derechos, así como para combatir la discriminación, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como de los derechos civiles y políticos. Además, recomienda promover políticas públicas orientadas a la valoración de la diversidad, con base en la pluralidad étnica y racial, sexual y de género, y otros criterios.***

Disponibilidad de información complementaria

102. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada. ***El GT recomienda al Estado Parte establecer procesos coordinados de gestión y ge-***

neración de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.

Participación social

103. El GT recuerda al Estado Parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social. *El GT insta a la Estado Parte a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente y a velar por la representatividad de estos espacios promoviendo la participación efectiva, en su pluralidad, de los grupos sociales vulnerados por motivos prohibidos de discriminación como mujeres, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, personas LGBTI, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas migrantes, entre otras. Recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege a todas y todos los habitantes de la Estado Parte y, en consecuencia, es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables.*

Firma y ratificación de tratados

104. *El GTPSS recomienda enfáticamente a la República del Perú la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; alienta al Estado parte a ratificar el Convenio 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo, así como el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). El GT anima al Estado Peruano a ratificar los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aún pendientes: la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de 2015 (en vigor desde 2017, recomendación ya realizada en ocasión de analizar su informe al primer agrupamiento de derechos); la Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia de 2013, firmado en 2016 pero aún no ratificado por el Estado Parte (en vigor desde 2017); y la Convención Interamericana Contra Toda forma de Discriminación e Intolerancia de 2013, firmado en 2016 pero aún no ratificado por el Estado Parte (en vigor desde 2020).*

Publicidad del informe

105. El GT solicita al Estado Parte que disponga de una *amplia difusión a las presentes observaciones y recomendaciones*; en particular, a las áreas y funcionarios responsa-

bles de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Es de esperar que las instituciones participantes en este informe reciban el presente Informe Final del Grupo de Trabajo, como también se les extienda el reconocimiento del GT por el informe presentado.

106. El GT recomienda extender estas observaciones y recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder Ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir, a todos los habitantes del Estado Peruano. El GT recuerda que la evaluación de los informes fue realizada bajo el principio de devolución, de modo que tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: *“el trabajo que supone el informe debe redituarse al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias”*.¹²
107. El GT ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. Por ello, celebra que el Estado Peruano se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional. El GT reafirma su convicción de que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas.

Recomendación sobre COVID-19

108. En el contexto de la situación agravada por la pandemia de COVID-19, el Grupo de Trabajo desea enfatizar la necesidad de que la República del Perú utilice y promueva enfoques integrales para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en todas las políticas que se diseñen para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia. De manera particular, conmina a supervisar el cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos que buscan asegurar que los derechos se cumplan en un entorno de igualdad sustantiva y no discriminación, participación efectiva de la población, rendición de cuentas y acceso a la información, así como garantizando la condición indispensable de contar con mecanismos accesibles para la exigibilidad y justiciabilidad de todos los derechos para todas las personas. Asimismo, alienta a que todo ello se dé con pleno respeto a la institucionalidad democrática, garantizado la independencia de poderes y en estricto ajuste a los *Principios de Siracusa* sobre la limitación y derogación de disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹² “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES. 2074 -XXXV-O/05).